

CIRCULAR INFORMATIVA MATRÍCULAS 2026 COLEGIO DOMINGO ORTIZ DE ROZAS DE LA LIGUA

En La Ligua, a 15 de octubre de 2025.

Estimados

Padres y Apoderados:

A través de la presente circular, don José Luis Osorio Rodríguez, en representación de la Fundación Educacional DOR EDUCA, sostenedor del establecimiento colegio Domingo Ortiz de Rozas de La Ligua RBD: 14416-9, desea enviar un cordial saludo a toda la comunidad escolar, al mismo tiempo que informa sobre algunos aspectos importantes para tener en cuenta para este último período del año escolar 2025.

1. DEL PROCESO DE MATRÍCULA.

El proceso obligatorio de matrículas para los alumnos del establecimiento **se inicia el día 09 de diciembre y finaliza el día 23 de diciembre de 2025.**

Sólo participan de este proceso, aquellos alumnos regulares año 2025, que deseen permanecer en el establecimiento el año 2026 y aquellos alumnos nuevos, que ingresen de acuerdo con el Sistema de Admisión Escolar (SAE).

Se informa que, si los apoderados no formalizan la matrícula de los alumnos en las fechas estipuladas, se considerará que desisten de la vacante ofrecida por este Establecimiento Educacional. Dicha vacante quedará automáticamente disponible para ser utilizada por el establecimiento en el Periodo de Regularización 2026, a través del proceso 'Anótate en La Lista' del Sistema de Admisión Escolar (SAE), el instrumento digital único para la gestión de solicitudes de vacantes para el año 2026.

2. REQUISITOS PARA MATRICULAR.

Se recuerda que, para proceder a matricular a los alumnos(as) para el año lectivo 2026, es necesario concurrir al establecimiento con la siguiente documentación:

a) **En caso de que la matrícula la realice el padre o la madre:**

- Copia de la cédula de identidad del estudiante por ambos lados (si no tiene cédula de identidad copia de certificado de nacimiento).

- Certificado de Nacimiento del estudiante o Certificado IPE
- Copia de la cédula de identidad del apoderado por ambos lados.

b) **En caso de asignar a un representante o tercero para realizar la matrícula:**

- Poder simple emitido por el padre, madre, con los datos del apoderado y los datos de la persona designada en su representación.
- Copia de la cédula de identidad del apoderado por ambos lados, o en su defecto, certificado IPA y pasaporte, y copia de la cédula de identidad del representante por ambos lados, o en su defecto, certificado IPA y pasaporte.

Además, los padres, madres y apoderados deben:

- Conocer y aceptar las disposiciones del Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno Escolar y Reglamento de Evaluación del colegio.
- Completar ficha de Matrícula.
- Firmar el Contrato de Prestación de Servicios Educativos, que debe ser firmado por la MADRE o PADRE del alumno, lo que se acredita con el certificado de nacimiento. En caso de que el alumno se encuentra bajo el cuidado de tercero, se debe presentar el documento legal que acredite esta situación.
- Estar al día en el pago de las mensualidades correspondientes al arancel 2025.

Se hace presente que, la falta de pago de los compromisos económicos puede fundar la eventual no renovación de la matrícula del estudiante, para el próximo período escolar.

No obstante, el colegio reconoce que pueden producirse contingencias que afecten la situación económica de las familias. En este contexto, informamos a ustedes que el colegio ha implementado, **el Protocolo de acreditación de cambio en la condición socioeconómica** y la determinación de la no renovación de matrícula, en concordancia con lo dispuesto en el Dictamen n° 75 y la Circular n° 580, ambos de la Superintendencia de Educación, el cual se encuentra publicado en la página web del colegio www.dor.cl.

3. ALUMNOS CON POSIBLE PRIMERA REPITENCIA.

Los alumnos con problemas académicos, que sea su primera repitencia, podrán matricular, sin embargo, el curso en el cual quedará el alumno, en

caso de que efectivamente repita, se determinará una vez terminado el año escolar 2025.

4. ALUMNOS CON POSIBLE SEGUNDA REPITENCIA.

El inciso 5 y 6 artículo 11 del D.F.L. N° 2 del año 2009 (Ley General de Educación), señala: *“En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula. Sin embargo, en los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, los alumnos tendrán derecho repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula”*.

De acuerdo con lo que permite la normativa citada, el Colegio no está obligado a renovar matrícula aquellos que repiten por segunda vez. En concordancia con lo anterior, tendrán derecho a repetir de curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y una oportunidad en la educación media, por lo que la renovación de la matrícula de aquellos alumnos con bajo rendimiento al primer semestre y que sean repitentes, quedará sujeta al resultado académico hasta la última fecha de matrícula. Llegada esta fecha, si el alumno no repite se procederá a su matrícula inmediata. De lo contrario, si el alumno repite por segunda vez el nivel, el colegio está facultado para no renovar matrícula y se podrá citar a su apoderado para entregarle la documentación correspondiente que posibilite que el alumno sea matriculado en otro establecimiento educacional. El estatus de posible segunda repitencia será notificado a más tardar el día 30 de octubre al apoderado, para que tome los resguardos del caso, sin perjuicio de esto, instamos a nuestros apoderados, a reforzar aptitudes académicas en los alumnos de bajo rendimiento y que se hagan partícipes de su proceso educativo, a fin de ayudarnos a revertir cualquier posible repitencia del(a) estudiante.

5. DE LOS COBROS POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO AÑO 2026.

En cumplimiento de las normas legales vigentes, informamos a usted que el arancel anual por el Sistema de Financiamiento Compartido para el año lectivo 2026, tendrá un valor referencial de:

- 1° a 8° Básico **1,442 UF mensuales, pagaderos en 10 cuotas.**
- 1° Medio a 4° Medio **1,6812 UF mensuales, pagaderos en 10 cuotas.**

Es preciso señalar que el cobro mensual máximo por alumnos es fijado año a año por el Ministerio de Educación, en el mes de enero y se reajustará al valor de la UF correspondiente al primer día hábil del mes de marzo 2026. De esta forma, la cuota antes señalada, podría sufrir

modificaciones según lo disponga la autoridad.

El pago del arancel educacional es de carácter obligatorio para todos los alumnos matriculados en nuestro Colegio, excepto aquellos que se encuentren exentos formalmente de pago, conforme a la normativa vigente o a lo dispuesto por la institución.

Se deja claramente establecido que el Estado ofrece en la comuna de La Ligua alternativas de colegios donde se imparte educación gratuita, a los cuales el alumno puede postular.

Si el apoderado que suscribe el contrato de prestación de servicios educacional para el año escolar, no cumple en forma total o parcial con el arancel educacional por la prestación del servicio, se informa que el Colegio podrá derivar la deuda a cobranza extrajudicial o judicial con las formalidades legales correspondientes y se registrarán por lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 37 de la Ley Nº 19.496 en cuanto a los topes máximos por gastos de cobranza extrajudicial o judicial y según el tramo que corresponda. La mora o simple retardo en el pago de las cuotas pactadas del arancel educacional mensual, faculta al Colegio a cobrar el interés máximo convencional para operaciones no reajustables que la Ley permita estipular, calculado sobre la o las cuotas impagas hasta la fecha de su pago efectivo.

Se informa además que, el Centro General de Padres y Apoderados está autorizado para realizar un cobro anual de tipo voluntario que no puede exceder a media Unidad Tributaria Mensual (UTM). Para el año 2026, la cuota por familia será de \$ 16.000, la cual se pagará directamente al Centro de Padres y Apoderados, al momento de realizar la matrícula, o en período posterior, según lo disponga el referido centro.

6. ALUMNOS PRIORITARIOS.

Nuestro colegio se encuentra adscrito al Régimen de Subvención Escolar Preferencial, de esta forma, todos aquellos alumnos que tengan certificado de ALUMNO PRIORITARIO no serán sujeto de cobro alguno. (Los estudiantes en calidad de PREFERENTES son aquellos que no tienen la calidad de alumno prioritario y como el colegio no está adscrito a la gratuidad, no están exentos de pagos.)

La calidad de alumno prioritario es definida por el MINEDUC, de manera que cada familia debe revisar en la página web del MINEDUC, si el(la) estudiante tiene dicha calidad para el año 2026.

<http://certificados.mineduc.cl>

7. UNIFORME ESCOLAR.

Se informa a la comunidad escolar que, conforme nuestro Reglamento Interno Escolar, es obligatorio el uso del uniforme escolar.

En este sentido es preciso señalar que, el buen uso del uniforme escolar y la buena presentación personal, ayudan a los alumnos en la formación de los hábitos de limpieza y orden, así como también, motivan el respeto hacia uno mismo, hacia los demás y hacia los valores que promueve nuestro colegio.

Es por ello, que solicitamos el apoyo a los padres y apoderados para que nos ayuden a promover y fomentar el cumplimiento de las normas que regulan el uso del uniforme y presentación personal, establecidas en Nuestro Reglamento Interno Escolar.

Esta información estará disponible en la página web del colegio. www.dor.cl

Sin otro particular

Saluda atentamente a usted



José Luis Osorio Rodríguez
Fundación Educacional DOR EDUCA
La Ligua

Distribución:

- Correos Institucionales.
- Página web www.dor.cl
- Correos de Apoderados.